CONTRATO NUMERO	**ESEPALMAR-2026-C116**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).
CONTRATISTA	**JAIRO JOSÉ BELTRÁN PÉREZ.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 72.315.461.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA CIENTIFICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADO A PARTIR DEL DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 13.800.000).
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA CIENTIFICA.
CDP	245

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente **DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante Decreto 031 del 07 de marzo de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por un lado, mientras que por el otro, **JAIRO JOSÉ BELTRÁN PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.315.461, quien para estos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, que se regirá por las siguientes clausula: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, la cual forma

parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Tiene un plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 13.800.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP 245 CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Forma de pago:** La E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **seis (06) pagos mensuales iguales**, cada uno por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)**, los cuales se efectuarán en mensualidades vencidas, iniciando el 30 de julio de 2026, previa acreditación del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO**: La **E.S.E.**, cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos departamentales y municipales, de acuerdo a lo establecido en los estatutos tributario departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto de 2013, expedido por secretaria de salud. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 3) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 4) Garantizar la calidad del servicio. 5) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 6) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este último. 7) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Las demás señaladas en la Constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 12) Las

demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 13) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, y en el presente estudio previo.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el seguimiento, asesoría y apoyo técnico para la implementación, actualización y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. 2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y las demás que sean requeridas por la entidad, emitiendo los respectivos conceptos médicos ocupacionales, restricciones y recomendaciones médico-laborales.
2. Elaborar y actualizar el diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores y brindar apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de medicina preventiva, medicina del trabajo y vigilancia epidemiológica.
3. Diseñar y ejecutar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y estilos de vida saludables dirigidas al personal de la entidad.
4. Brindar apoyo técnico en la elaboración, actualización y seguimiento del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, así como en la formulación de acciones de mejora.
5. Participar en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, emitiendo los conceptos técnicos y recomendaciones que correspondan dentro de su competencia profesional.
6. Elaborar los informes técnicos, indicadores, registros y demás documentos relacionados con el SG-SST que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Brindar apoyo técnico al COPASST, al Comité de Convivencia Laboral y en las actividades de capacitación, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la entidad.
8. Elaborar o actualizar los procedimientos, protocolos, instructivos y demás documentos técnicos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean requeridos.
9. Brindar asesoría técnica a la entidad frente a requerimientos, auditorías, inspecciones y visitas de las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución y los demás documentos que le sean solicitados para verificar el cumplimiento del contrato.

11. Mantener la reserva y confidencialidad de la información clínica y de los datos personales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir las demás actividades inherentes a su perfil profesional que guarden relación directa con el objeto contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato**. 2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en el presente contrato.. **3)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea del objeto del Contrato**. 4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA,** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBGERENCIA CIENTIFICA**, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E., el Manual de Supervisión e Interventoría, si existiere, y las demás disposiciones legales aplicables, velando por la correcta ejecución del contrato, impartiendo las recomendaciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y dejando constancia de las actuaciones realizadas durante la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las funciones de supervisión dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales y demás a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO.** La Gerencia podrá designar un nuevo supervisor durante la ejecución del contrato, mediante comunicación escrita al contratista, sin que ello implique modificación del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando en conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que, al Contratista,

no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. Previo a la imposición o efectividad de multas, cláusula penal o cualquier consecuencia derivada del incumplimiento, la E.S.E. adelantará el procedimiento previsto en su Manual de Contratación, garantizando al contratista el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA,** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA,** autoriza a **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no

exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE,** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los

impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar de Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de preingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA,** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

E.S.E. Hospital
Palmar de Varela